



CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN A PACIENTES ONCOLÓGICOS”, DURANTE EL AÑO 2026

EXPTE. 13719/2026

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DOÑA ROSA MARIA BARRIERAS MOMBRÚ, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo Ribalta números 25 y 27 de Castelló de la Plana y provisto del DNI: ***7331**, identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC), en calidad de presidenta y representante de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultado para la suscripción del convenio según se desprende del certificado emitido por el secretario de la misma de fecha 20 de marzo de 2026.

Mediante la firma del presente documento, doña Rosa Maria Barrieras Mombrú declara expresamente que las facultades de representación que ostenta no han sido suspendidas, limitadas ni revocadas. Asimismo, doña Rosa Maria Barrieras Mombrú ha presentado escrito de fecha 25 de Junio de 2026 en el que manifiesta su conformidad con el texto del convenio.

LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC) con NIF G-28197564, tiene por objeto, entre otros, la lucha contra la enfermedad del cáncer, que podrá efectuarse entre otras, mediante actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter asistencial.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Julio de 2026.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el punto 1º C) del Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC), a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª del Estatuto de Autonomía de 1982, el artículo 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los artículos 18.1.b) y 29.1b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En la línea 7.1 del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento cuyo objetivo estratégico es "Fomentar la realización de proyectos por asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales destinadas a la atención de las necesidades sociales básicas y de intervención, previniendo la dependencia, fomentando la autonomía, la rehabilitación psicosocial y desarrollo integral, así como la la promoción social de los colectivos afectados por la diversidad funcional, la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier otra forma de discriminación" se enmarca la financiación del presente proyecto.

II. La Asociación Española contra el Cáncer es una organización sin ánimo de lucro formada por pacientes, familiares, voluntarios, colaboradores y profesionales, cuya misión es:

1. Informar y concienciar, mediante la prevención de la enfermedad y la divulgación hacia la población general. Educar en salud y desarrollar programas educativos para fomentar hábitos de vida saludables.

2. Apoyar y acompañar, mediante la atención psicosocial de profesionales y voluntarios. Ofrecer servicios gratuitos para pacientes y familiares afectados por el cáncer.

3. Fundación Científica, dedicada en su totalidad a financiar proyectos de investigación oncológica, y fomentar y facilitar la participación en la ciencia.

III. El proyecto a financiar consiste en ofrecer una atención integral al paciente oncológico y sus familias. El objetivo es responder a las problemáticas derivadas de las necesidades psicosociales que presenten en cualquiera de las fases del cáncer, con la finalidad de mantener o recuperar la calidad de vida que está siendo afectada por el diagnóstico y los tratamientos. Se confiere una atención especial a aquellas personas en situación de extrema vulnerabilidad, encontrándose en riesgo de exclusión social, situación que se agrava con la enfermedad.

El objetivo general del proyecto es atender a personas enfermas de cáncer y sus familiares que precisen asistencia puntual y/o específica en relación con su proceso oncológico.

Conlleva la ejecución de las siguientes actividades:

1º Valoración Integral:

Se realiza una detección de necesidades de de la persona beneficiaria, paciente con enfermedad oncológica y sus familias, conformando la primera fase reflejada en la metodología de diagnóstico y evaluación.

2º Servicio de atención social:

Se desarrollan actividades de información y orientación sobre prestaciones y recursos sociales, abordando las dificultades socioeconómicas derivadas de la enfermedad. Para su intervención, la Asociación dispone de recursos de apoyo, entre otros, ayudas económicas. Estas van dirigidas a cubrir gastos de vivienda y suministros, para pacientes en una situación económica precaria sobrevenida directamente po el diagnóstico, siempre en coordinación de Servicios Sociales para evitar duplicidad. Las ayudas económicas son



subsidiarias y/o complementan las proporcionadas por Servicios Sociales del Municipio de Castellón y otras concedidas por la Administración Pública. Para valorarla, en cada caso, se coordinan con los técnicos correspondientes.

3º Servicio de atención psicológica:

Se desarrollan actividades de terapia individual y grupal para pacientes con enfermedad oncológica y sus familiares según sus necesidades emocionales.

4º Servicio de voluntariado:

Se desarrollan de acompañamiento hospitalario, domiciliario y telemático, a través del voluntariado. La asociación cuenta con voluntarios que acompañan al paciente a los domicilios y hospitales, practican la escucha activa y en casos en los que se solicite cuentan con voluntarios testimoniales que comparten su experiencia con la enfermedad.

Las personas destinatarias de este proyecto son personas diagnosticadas de cáncer, con cualquier tipo de patología y fase de enfermedad oncológica, y también sus familiares y allegados significativos implicados en el cuidado del/la paciente; siempre que presenten necesidades derivadas del proceso oncológico. Criterios de inclusión:

-Pacientes oncológicos y sus familiares o personas cercanas.

-Diagnóstico de malignidad confirmado.

-Demanda explícita de intervención por parte de la persona beneficiaria.

El coste total de ejecución del proyecto para el año 2026 asciende a 55.000,00 euros.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha asociación con la finalidad de ofrecer una atención integral al colectivo de personas con enfermedades oncológicas y a sus familiares.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) para financiar la ejecución del proyecto “Proyecto integral de atención a pacientes oncológicos” durante el año 2026, que organiza la citada entidad en el inmueble sito en el Paseo Ribalta n.º 25 y 27 de Castelló.

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) una subvención por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4-23104-48913, para financiar el desarrollo del proyecto “Proyecto integral de atención a pacientes oncológicos”.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención que se consideran imputables a la subvención son los siguientes:

Gastos Directos:

- Gastos de personal por cuenta ajena (nómina, Seguridad Social e IRPF): Grado en Psicología (atención psicológica) Grupo 1 jornada completa, 40% dedicada al proyecto y de ese 40% imputan el 60%(enero-diciembre 2026). Grado en Trabajo Social (atención social) Grupo 1 jornada completa, 40% dedicada al Proyecto y de ese 40% imputan el 60% (enero-diciembre 2026). Grado en Psicología (Coordinadora Voluntariado) Grupo 1 jornada completa, 40% dedicada al proyecto y de ese 40% imputan el 60% (enero-diciembre 2026).

Gastos Indirectos:



- Ayudas económicas de emergencia para beneficiarios (alquiler, hipoteca y/o suministros de su vivienda).

La suma de los costes indirectos imputados a la subvención municipal representan el 10% de la cantidad subvencionada. Ahora bien, si el importe justificado es inferior a la subvención concedida, el porcentaje que representan los costes indirectos se aplicará al importe justificado.

Tercera. Forma de pago. El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago anticipado** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la entidad deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RLGS), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60 que figura en la web municipal (<https://www.castello.es/es/reintegros>), indicando en concepto "*Por subvenciones no aplicadas*".

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la LGS.

Todo lo anterior procederá sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la LGS.

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del RLGS.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. Tipo de gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Séptima. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, (en adelante OGS), la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.



En todo caso la modificación presentada por la entidad deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Dicha solicitud de modificación se deberá presentar, como mínimo, con 2 meses de antelación a la finalización de la ejecución del proyecto a través del trámite “*Aportación de documentos*” de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Si la entidad subvencionada no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003, ni de la obligación de reintegro que legalmente proceda.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros.
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros.
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros.
- 75,1% al 100%. hasta 900 euros.

Octava.- Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) en el trámite “*Justificación de subvenciones nominativas en materia de proyectos sociales*” de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS.

La justificación económica de la realización del proyecto deberá realizarse con estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en



metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de las nóminas y el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelos 111 y 190) y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en el caso de que del certificado de situación censal de la entidad subvencionada se desprenda que la misma no aparece como obligado tributario respecto al IVA, se podrá imputar las cuotas de IVA de las facturas como gasto subvencionable.

La justificación económica de la ejecución del proyecto se presentará con sujeción al modelo que se adjunta como **Anexo 3** denominado “*Relación de facturas presentadas para justificación*” en la que se diferencia entre gastos corrientes (costes directos e indirectos) y de inversión, en su caso, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración



responsable, que debe ser suscrita por el representante legal de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Se adjuntarán a dicho **Anexo 3** las facturas justificativas del gasto, que deberán estar estampilladas con la siguiente información: que la subvención ha sido concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, año de la subvención, importe imputado y porcentaje de financiación imputable a la subvención municipal, tal como figura en el **Anexo 4**.

Complementará la justificación económica de la ejecución del proyecto financiado la siguiente documentación, que deberá presentarse debidamente suscrita por la persona representante de la entidad:

- a) declaración acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios y
- b) memoria técnica-evaluación de la ejecución del proyecto subvencionado a la que deberán adjuntar los documentos gráficos y fotográficos acreditativos de su realización, la cumplimentación de los indicadores establecidos, la ficha que se adjunta al presente convenio como **Anexo 1**, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

En esta memoria se especificarán, con el máximo detalle, el coste económico de ejecución de cada una de las actividades realizadas en el marco del proyecto ejecutado y su relación directa con los justificantes de gastos aportados.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2027, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el jefe/a del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Undécima. Otras obligaciones.- La entidad subvencionada asume, además de establecer y mantener las medidas de coordinación necesaria con el personal municipal y atender a las personas que -en su caso- se deriven desde los Servicios Sociales municipales, las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la OGS.



La entidad subvencionada junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto subvencionado:

- Indicadores cualitativos: Mejoría en salud y calidad de vida, a través de indicadores que valoran las puntuaciones pretratamiento y postratamiento en los cuestionarios validados, como es el test-retest de distrés emocional.

- Indicadores cuantitativos: número de personas beneficiarias atendidas- desglosadas por género-, e intervenciones totales para valorar la adhesión y continuidad del tratamiento.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada asume la obligación de gestionar los datos por sexo de todos los/as participantes o usuarios/as en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año, quedando constancia del cumplimiento de esta obligación en la memoria técnico-evaluación de la ejecución del proyecto financiado.

En todo caso, se deberá dar publicidad de la subvención municipal concedida, por lo que la entidad deberá adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de misma, que deberá acreditar junto a la justificación de la subvención.

Entre las medidas a adoptar se incluye la inserción del logo municipal, que figura como **Anexo 2**, junto a las leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones efectuadas en medios de comunicación.

En todo caso, en el inmueble en el que se ejecute el proyecto se deberá instalar una placa o cartel que contenga referencia al proyecto subvencionado, al convenio o convocatoria de subvenciones en el marco de la que se ha concedido la subvención y el periodo de tiempo subvencionado.

Además, en caso de que la entidad disponga de página web deberá incluirse dicha publicidad en la misma.

El material gráfico y/o audiovisual deberá ilustrar la ejecución del proyecto, las actividades o el resultado del mismo, así como contener imágenes acreditativas de la difusión de la subvención recibida en el local en el que se ejecute el proyecto y un ejemplar de la información o documentación que se ofrezca sobre el mismo (folletos, cartelería, documentos a cumplimentar por los destinatarios/as, etc). La entidad subvencionada obtendrá, en su caso, y aportará la autorización del autor del material para su utilización por el Ayuntamiento para fines propios, en cualquier tipo de soporte, y siempre con fines no lucrativos. Servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos financiados y formará parte del fondo documental municipal. Además, no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido al Ayuntamiento para el uso que estime conveniente.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, publicada en el B.O.P. n.º 61 de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de pertinente aplicación.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.



Decimocuarta. Protección de datos.- De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en el tratamiento de los datos personales que se deriven de la ejecución del presente convenio.

1. Tratamiento de datos para la gestión del convenio: Los datos de carácter personal de los firmantes y del personal de contacto, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación subvencional, siendo la base de legitimación la ejecución de la relación jurídica existente entre ellas. Dichos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y los plazos legales aplicables.

2. Tratamiento de datos de los beneficiarios del proyecto: Respecto a los datos de los beneficiarios del proyecto subvencionado, se establecen los siguientes regímenes de responsabilidad:

a) Datos recabados directamente por la entidad: La Asociación Española contra el Cáncer (AECC) será la Responsable del Tratamiento de los datos personales que recabe por sus propios medios para la ejecución del proyecto. Deberá garantizar que dispone de una base de legitimación válida (ej. consentimiento de los interesados) e informar a los mismos en los términos exigidos por los artículos 13 y 14 del RGPD.

b) Datos de usuarios derivados por los Servicios Sociales Municipales: En los supuestos de derivación de personas usuarias desde los Servicios Sociales Municipales, el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana actuará como Responsable del Tratamiento y la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) como Encargada del Tratamiento.

Esta relación se regirá por un Acuerdo de Encargo de Tratamiento suscrito entre ambas partes, de conformidad con el artículo 28 (Obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento) de la LOPDGDD, que se adjuntará como anexo al presente convenio o se formalizará en documento independiente. Dicho acuerdo detallará las instrucciones del tratamiento, las medidas de seguridad, el destino de los datos a la finalización del servicio y demás obligaciones exigidas por la normativa.

El Ayuntamiento, como responsable, informará a las personas afectadas sobre la finalidad del tratamiento y los derechos que les asisten, recabando su consentimiento explícito para la derivación y el tratamiento de sus datos por parte de la entidad encargada.

3. Derechos de los interesados y colaboración: Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose al responsable del tratamiento correspondiente. Para ello, deberán contactar con:

Asociación Española contra el Cáncer (AECC): a través del correo electrónico salome.esteller@contraelcancer.es.

Ayuntamiento de Castelló de la Plana: a través del correo electrónico de su Delegado de Protección de Datos: dpd@castello.es.

Ambas partes se comprometen a colaborar en caso de reclamación o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, obligándose a mantener indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones que, en esta materia, les correspondan.



Decimoquinta. Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

(Firma 2 de 3)

EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA,

Fdo.: Rosa Maria Barrieras Mombrú
en nombre y representación de la
Asociación Española Contra el
Cáncer (AECC)

Fdo.: Begoña Carrasco García
Alcaldesa - Presidenta

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA,
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Fdo.: Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN A PACIENTES ONCOLÓGICOS”, DURANTE EL AÑO 2026.
FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

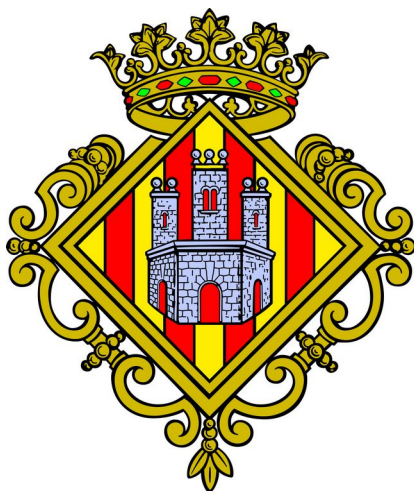
Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad)



Anexo 2: Logo que deberá figurar en la sede y en la documentación derivada de la ejecución del proyecto subvencionado



Ajuntament de Castelló



Anexo 3: Relación de facturas presentadas para justificación



Ajuntament de
Castelló

ASOCIACIÓN O ENTIDAD			
PROYECTO SUBVENCIONADO			
IMPORTE CONCEDIDO			IMPORTE JUSTIFICADO
NÚMERO EXPEDIENTE GESTIONA			AÑO

GASTOS CORRIENTES									
GASTOS DIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
								TOTAL PERSONAL	

OTROS CONCEPTOS								
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
						TOTAL (OTROS CONCEPTOS)		
						TOTAL (GASTOS DIRECTOS)		



GASTOS INDIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
35									
36									
37									
38									
								TOTAL PERSONAL	



GASTOS DE INVERSIÓN								
CONCEPTOS								
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
				TOTAL				
				TOTAL (GASTOS DE INVERSIÓN)				

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN				
---------------------------	--	--	--	--

D./D^a. con DNI , en calidad de presidente/a o representante legal de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, y que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, al menos en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Castelló de la Plana, a ____ de ____ de 20 ____

Fdo.: _____

Anexo 4: Diligencia a hacer constar en las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos imputados

**PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**



**Ajuntament de
Castelló**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026

Ejercicio:.....
Número Expediente:.....
Entidad beneficiaria:.....
Proyecto:.....
Importe imputado.....
Porcentaje imputado:.....

